

PREMIO HENRY KLUMB 2023 REGLAMENTO GENERAL

PREÁMBULO

Este Reglamento se adopta al amparo de las facultades conferidas al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas por la Ley 96 del 6 de julio de 1978, según enmendada, los deberes y obligaciones estipulados en los reglamentos adoptados al amparo de la misma. Persigue instrumentar la otorgación del Premio Henry Klumb instituido mediante Resolución 81-04 como un reconocimiento de la Junta de Gobierno del CAAPPR para apoyar la decisión de la Junta en un proceso de consideración revestido del mayor grado de transparencia y objetividad.

CAPÍTULO 1 – OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO

El Premio Henry Klumb fue instituido por el entonces Colegio de Arquitectos de Puerto Rico (CAAPPR) mediante la resolución 81-04 con el propósito de “honrar la figura y la obra del arquitecto Henry Klumb, haciendo público reconocimiento de su capacidad creadora, su perseverancia en la búsqueda profesional y su rol destacado en la sociedad puertorriqueña contemporánea.”¹

ARTÍCULO SEGUNDO

El CAAPPR acoge los propósitos que guiaron a la Junta de Gobierno en 1981 en la institución del Premio y los ratifica mediante la redacción del Reglamento del Premio Henry Klumb.

ARTÍCULO TERCERO

El Premio Henry Klumb será otorgado a arquitectos(as) o arquitectos(as) paisajistas que en su ejecutoria logren emular la labor del arquitecto Henry Klumb y el espíritu de su obra.

ARTÍCULO CUARTO

Un Jurado nombrado por la Junta de Gobierno evaluará las nominaciones y recomendará a la Junta a un arquitecto(a) o arquitecto(a) paisajista para galardonar. Un Comité Organizador tendrá a su cargo la coordinación de las actividades y programación en torno al Premio. De encontrar meritorio, el Jurado podrá recomendar a la Junta galardonar más de un(a) nominado(a).

¹ Segundo Por Tanto; Resolución 81-04, firmada por los arquitectos Ángel M. Cabán, Presidente, y Segundo Cardona, Secretario.

REGLAMENTO GENERAL PREMIO HENRY KLUMB

ARTÍCULO QUINTO

El Premio Henry Klumb será otorgado cada dos años, en años alternos a la Bienal de Arquitectura.

CAPÍTULO 2 – ORGANIZACIÓN ARTÍCULO SEXTO

ARTÍCULO SEXTO

La entidad promotora, organizadora y responsable por la otorgación del Premio Henry Klumb es el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, que a través de su Junta de Gobierno ejerce la máxima autoridad y tiene las siguientes funciones:

1. Elabora, interpreta y modifica el Reglamento General del Premio Henry Klumb
2. Nombra y reemplaza a los miembros del Jurado
3. Nombra y reemplaza a los miembros del Comité Organizador
4. Aprueba el presupuesto del evento y su financiamiento
5. Ratifica la recomendación del Jurado y el otorgamiento del premio

ARTÍCULO SÉPTIMO

El Comité Organizador del Premio Henry Klumb será nombrado por la Junta de Gobierno del CAAPPR y estará integrado por dos Arquitectos(as) o Arquitectos(as) Paisajistas Licenciados o En Entrenamiento, y lo presidirá el(la) Director(a) de la Comisión de Asuntos Técnico Profesionales. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establece el programa del evento y lo presenta a la Junta de Gobierno del CAAPPR para aprobación.
2. Convoca a la matrícula del Colegio a presentar nominaciones.
3. Vigila la recopilación del material de las nominaciones con el personal administrativo del CAAPPR.
4. Examina el material presentado en las nominaciones y elimina aquellas que estén incompletas o no cumplan con los requisitos establecidos.
5. Cierra la lista de nominaciones recibidas en la fecha límite luego de revisadas.
6. Facilita al Jurado las nominaciones que hayan cumplido con requisitos establecidos para su evaluación.
7. Apoya al jurado durante el proceso de evaluación.
8. Presenta a la Junta de Gobierno del CAAPPR la recomendación del Jurado para la ratificación de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 3 – ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO OCTAVO

Serán elegibles para recibir el premio arquitectos(as) y arquitectos(as) paisajistas miembros del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico que hayan realizado aportaciones significativas en Puerto Rico por un período mínimo de veinte (20) años de práctica profesional.

No son elegibles los miembros o familiares de miembros de la Junta de Gobierno del CAAPPR o de la Junta de Síndicos de la Fundación por la Arquitectura en funciones al momento de la Convocatoria o la investidura del Premio.

REGLAMENTO GENERAL PREMIO HENRY KLUMB

CAPÍTULO 4 –NOMINACIONES

ARTÍCULO NOVENO

Los (as) colegiados podrán nominar a otro (a) colegiado (a) o auto nominarse. Será necesario que el (la) candidato (a) haya realizado contribuciones significativas a la profesión o la sociedad y cumplir con un criterio particular de los que se enumeran a continuación en el cual se destaca el(la) nominado(a) (aunque es posible que el nominado cualifique en más de un criterio, la nominación debe ser hecha bajo aquel criterio distintivo que mejor defina la labor del nominado(a)).

1. Por una TRAYECTORIA ASCENDENTE en el campo de la Arquitectura o la Paisajista.
2. Por el DESARROLLO de un VOCABULARIO EDIFICIO ORIGINAL.
3. Por la ELABORACIÓN de soluciones arquitectónicas innovadoras a problemas tipológicos, formales tectónicos y programáticos.
4. Por la PRESENTACIÓN de ALTERNATIVAS FORMALES y FÍSICO ESPACIALES que enriquezcan el entorno urbano o rural.
5. Por la REALIZACIÓN de APORTACIONES VALIOSAS a la educación de la ARQUITECTURA o la ARQUITECTURA PAISAJISTA mediante la docencia, conferencias o publicaciones.
6. Por la PRESTACIÓN de SERVICIOS SIGNIFICATIVOS a la COMUNIDAD mediante el desempeño en el SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO DÉCIMO

Las nominaciones serán presentadas por miembros bonafide del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas. El Comité Organizador, miembros de la Junta de Gobierno del CAAPPR y miembros de la Junta de Síndicos podrán invitar a individuos y entidades a presentar nominaciones.

CAPÍTULO 5 – PROCESO

ARTÍCULO UNDÉCIMO

La Junta de Gobierno solicitará nominaciones con por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de otorgación del Premio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

Los pliegos de cada nominación serán entregados o serán recibidos en la Sede del CAAPPR dentro del periodo establecido y en cabal cumplimiento con los requisitos establecidos. Las nominaciones serán examinadas por el Comité Organizador para verificar que estén completas. No se considerarán nominaciones incompletas o que incumplan con los parámetros establecidos en la Convocatoria.

REGLAMENTO GENERAL PREMIO HENRY KLUMB

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

Durante el período dispuesto, las nominaciones se entregarán en el siguiente formato: un original encuadernado en carpeta de argolla de una pulgada (1") y una (1) copia digital. Toda nominación deberá estar apoyada por material que documente la nominación, que podrá incluir cualesquiera de los siguientes, pero sin limitarse a éstos: fotografías, artículos de prensa, cartas de recomendación, programas, evidencia de premios recibidos, y otros.

No se devolverá material de apoyo presentado, por lo que se solicitará no entregar originales. El material presentado podrá ser usado por el CAAPPR para fines promocionales. Se podrán volver a presentar nominaciones no premiadas; éstas podrán estar enmendadas para incluir información adicional a ser evaluada por el Jurado en los dos años subsiguientes a su radicación original.

CAPÍTULO 6 – JURADO

ARTÍCULO DECIMOCUARTO

El jurado estará constituido por tres (3) o cinco (5) integrantes seleccionados por la Junta de Gobierno del CAAPPR. Los miembros del jurado podrán ser:

- Arquitectos(as) o Arquitectos (as) Paisajistas galardonados con el Premio Henry Klumb
- Arquitectos(as) o Arquitectos (as) Paisajistas licenciados y colegiados en Puerto Rico

La Junta de Gobierno del CAAPPR nombrará un(a) jurado alerno que asumirá una posición en el Jurado en el caso de que uno de los jurados nombrados no pueda asumir sus funciones. Los integrantes del Jurado serán anunciados en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO

Las nominaciones serán evaluadas tomando en consideración solamente la información provista en la nominación. El Jurado evaluará las nominaciones y entregará su recomendación al Comité Organizador. De encontrar meritorio, el Jurado podrá recomendar más de un ganador.

El Comité Organizador entregará a la Junta de Gobierno del CAAPPR la recomendación del Jurado. La Junta, convocada y constituida en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, la evaluará y tomará la decisión final. La adjudicación del Premio Klumb requerirá el voto afirmativo de 2/3 partes de los integrantes de la Junta de Gobierno. La decisión de la Junta de Gobierno será final e inapelable. El Premio puede ser declarado desierto de ser acordado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 7 – DIVULGACIÓN

ARTÍCULO DECIMOSEXTO

La convocatoria será divulgada a la matrícula del CAAPPR en prensa y por los medios disponibles para la difusión de información a la matrícula, dentro del trimestre anterior a la otorgación.

REGLAMENTO GENERAL PREMIO HENRY KLUMB

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO

La Junta de Gobierno emitirá una comunicación oficial al ganador anunciándole su reconocimiento. El ganador será anunciado en prensa y por medios electrónicos a la matrícula del CAAPPR y la comunidad en general.

CAPÍTULO 9 – PREMIACIÓN

ARTÍCULO DECIMOCTAVO

El Premio Henry Klumb será presentado preferentemente en la Asamblea Anual del CAAPPR o en la Semana de la Arquitectura del año calendario de otorgación. Otras ocasiones podrán ser escenario de la presentación del premio conforme lo disponga la Junta de Gobierno de turno siempre que se presente el galardón con la deferencia que le corresponde como el más alto reconocimiento que otorga el CAAPPR a un(a) Colegiado(a).

CAPÍTULO 10 – APROBACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, por la Junta de Gobierno del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, en 25 de febrero de 2010², según enmendado en 28 de marzo de 2022³

Arq. Alexandra Betancourt
Presidenta

Arq. Luciris Sánchez
Secretaria

² Aprobado mediante votación electrónica según acordado en la Reunión Ordinaria O-09-10-08 celebrada el martes, 23 de febrero de 2010.

³ Aprobado en Reunión Ordinaria RO-2022-03-28 celebrada el lunes, 28 de marzo de 2022.